



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00306376 -NEU-DESP#SAPPE- APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA PÉREZ SUSANA YANINA-ABANDONO DE CARGO.

VISTO:

El EX-2020-00306376-NEU-DESP#SAPPE (Expediente Papel N° 8120-002127/2018 del registro del Consejo Provincial de Educación del Neuquén); y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0559 de fecha 3 de mayo de 2019, instruyó sumario administrativo a la señora Susana Yanina Pérez, D.N.I. N° 30.917.280, Empleada N° 686.133, Auxiliar de Servicio en el Instituto de Formación Docente N° 12, Nivel Medio, de la ciudad de Neuquén, por haber inasistido en forma aparentemente injustificada los días 6 al 9 de febrero; 19, 20, 23 y 26 de marzo; 3, 5, 20, 25 y 27 de abril; 12 y 19 de junio; 2, 6, 27 y 30 de julio; 6, 27, 28, 30 y 31 de agosto; 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de septiembre; 1, 12, 19, 22, 23, 25 y 26 de octubre; y desde el 21 de noviembre al 31 de diciembre, todos del año 2018, encontrándose por ello aparentemente incurso en abandono de cargo, conforme lo normado en el Decreto N° 1853/1958, al haber transgredido presuntamente lo reglado en el Inciso “a” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal y en el Inciso 3.2 del Capítulo 3 del Título II del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que la Instrucción Sumariante en el Capítulo de Cargos de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió formular cargos a la señora Susana Yanina Pérez, por haberse acreditado que incurrió en abandono de cargo, al haber inasistido en forma injustificada los días detallados en el considerando precedente, transgrediendo los Artículos 97°, 103° y 111° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, Decreto N° 1853/1958, y por transgredir con su conducta los deberes que imponen el Inciso “a” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal y el Inciso 3.2 del Capítulo 3 del Título II del Convenio Colectivo de Trabajo. Asimismo dispuso, en el Informe Final, la clausura de las actuaciones conforme lo normado en el Artículo 107° del Decreto N° 2772/1992;

Que a su tiempo, la Junta de Disciplina de la Administración Pública Provincial, por medio del Acta N° 2363/2019, coincidiendo con la investigación llevada a cabo y considerando que se encuentra acreditado el abandono de cargo, sugiere se imponga la sanción de cesantía establecida en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial;

Que la Coordinación Legal y Técnica emitió dictamen no efectuando observación legal alguna al procedimiento sumarial llevado a cabo por el presente y considerando ajustado a derecho, al igual que la instancia anterior, aplicar la sanción de cesantía prevista en el Artículo 111° Inciso “i” Apartado “c” del

Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, atento que la señora Susana Yanina Pérez, D.N.I. N° 30.917.280, Empleada N° 686.133, incurrió en abandono de cargo por haber inasistido en forma injustificada al Instituto de Formación Docente N° 12, Nivel Medio, de la ciudad de Neuquén los días 6 al 9 de febrero; 19, 20, 23 y 26 de marzo; 3, 5, 20, 25 y 27 de abril; 12 y 19 de junio; 2, 6, 27 y 30 de julio; 6, 27, 28, 30 y 31 de agosto; 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de septiembre; 1, 12, 19, 22, 23, 25 y 26 de octubre; y desde el 21 de noviembre al 31 de diciembre, todos correspondientes al año 2018, transgrediendo los Artículos 97°, 103° y 111° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, y los deberes que impone el Inciso “a” del Artículo 9° del mismo cuerpo legal y el Inciso 3.2 del Capítulo 3 del Título II del Convenio Colectivo de Trabajo;

Que por Resolución N° 0347/2020 el Consejo Provincial de Educación propone al Poder Ejecutivo Provincial, aplicar a la señora Susana Yanina Pérez, D.N.I. N° 30.917.280, Empleada N° 686.133, Auxiliar de Servicio en el Instituto de Formación Docente N° 12, Nivel Medio, de la ciudad de Neuquén, la sanción de Cesantía establecida en el Artículo 111° Inciso “i” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por configurarse abandono de cargo tras haber inasistido en forma injustificada los días 6 al 9 de febrero; 19, 20, 23 y 26 de marzo; 3, 5, 20, 25 y 27 de abril; 12 y 19 de junio; 2, 6, 27 y 30 de julio; 6, 27, 28, 30 y 31 de agosto; 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de septiembre; 1, 12, 19, 22, 23, 25 y 26 de octubre; y desde el 21 de noviembre al 31 de diciembre, todos correspondientes al año 2018, conforme lo establecido en los Artículos 97° y 103° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, y por haber transgredido con su conducta lo normado en el Artículo 9° Inciso “a” del mismo cuerpo legal;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, dependiente del Ministerio de Educación, mediante Resolución N° 0347/2020.

Artículo 2°: APLICÁSE a la señora Susana Yanina Pérez, D.N.I. N° 30.917.280, Empleada N° 686.133, Auxiliar de Servicio en el Instituto de Formación Docente N° 12, Nivel Medio, de la ciudad de Neuquén, la sanción de Cesantía establecida en el Artículo 111° Inciso “i” del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, por configurarse abandono de cargo tras haber inasistido en forma injustificada los días 6 al 9 de febrero; 19, 20, 23 y 26 de marzo; 3, 5, 20, 25 y 27 de abril; 12 y 19 de junio; 2, 6, 27 y 30 de julio; 6, 27, 28, 30 y 31 de agosto; 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18 y 19 de septiembre; 1, 12, 19, 22, 23, 25 y 26 de octubre; y desde el 21 de noviembre al 31 de diciembre, todos correspondientes al año 2018, conforme lo establecido en los Artículos 97° y 103° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, y por haber transgredido con su conducta lo normado en el Artículo 9° Inciso “a” del mismo cuerpo legal, en virtud de los considerandos precedentemente expuestos.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que por la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación, se notifique a la interesada y se realicen las comunicaciones de práctica a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Educación Secundaria; Dirección Provincial de Recursos Humanos; Dirección Provincial de Sumarios; Dirección General de Auxiliares de Servicio y Distrito Escolar I.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.

